

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

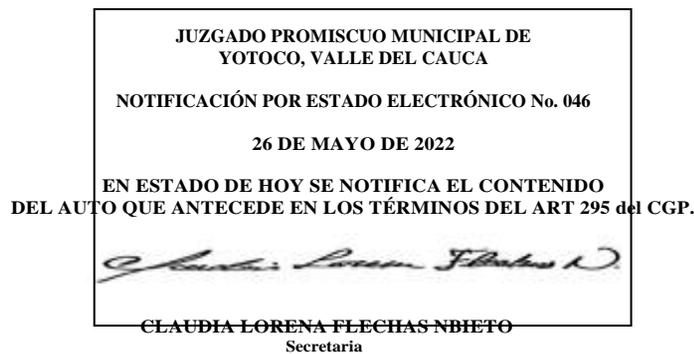


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

Constancia secretarial: A despacho del titular el presente trámite de EJECUCIÓN DE PAGO DIRECTO DE GARANTÍA MOBILIARIA (LEY 1676 DE 2013) presentada por BANCO DE BOGOTÁ contra VICTOR ALEXANDER GONZALEZ PARRA. Pasa a Despacho a fin de resolver sobre ella en los términos del art. 90 del CGP. Ud. Proveerá.

Yotoco, Valle del Cauca, 25 de mayo de 2022.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaria.



Proceso : APREHENSION Y ENTREGA- PAGO DIRECTO  
DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (LEY 1676 DE 2013)  
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ, mediante apoderada judicial  
Demandado : VICTOR ALEXANDER GONZALEZ PARRA  
Radicado : 768904089001-2022-00111-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Yotoco, Valle, veinticinco de mayo de dos mil veintidós  
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 191

La presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA CON PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (LEY 1676 DE 2013) presentado por BANCO DE BOGOTÁ contra el Sr. VICTOR ALEXANDER GONZALEZ PARRA, una vez revisada junto con sus anexos, se encuentra que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, y especialmente, los contenidos en el párrafo segundo del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.1.30 y numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015 y se aportó a la solicitud el formulario de inscripción de ejecución por pago directo expedido por el Registro de Garantías Mobiliarias en los términos acordados en la cláusula vigésima del contrato entre el garante y el deudor.

Así mismo, la competencia radica en este Despacho Judicial como se determina del numeral 7° del artículo 28 del CGP concordado con el párrafo 2° del art. 60 Ley 1676 de 2013, por ser este el lugar de ubicación del bien dado en garantía (Calle 8 No. 6-02 de Yotoco, Valle, como se acordó en la cláusula segunda del

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE**

contrato), por lo que con fundamento en el art 90 del CGP, procederá a admitirlo. Por lo anterior el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. ADMITIR el presente trámite de APREHENSION Y ENTREGA CON PAGO DIRECTO DE GARANTÍA MOBILIARIA (LEY 1676 DE 2013) presentada por BANCO DE BOGOTÁ contra VICTOR ALEXANDER GONZALEZ PARRA, por las razones expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR la INMOVILIZACIÓN del vehículo individualizado con las placas SXJ716 de propiedad del Sr. VICTOR ALEXANDER GONZALEZ PARRA identificado con C.C. No. 1.113.602.289, a favor del BANCO DE BOGOTÁ con NIT No. 860.002.964-4. Para tal efecto librese oficio con destino a la **SIJIN AUTOMOTORES COMANDANTE DE POLICÍA SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE VALLE DEL CAUCA** con Sede en la Carrera 32 con Calle 47 Esquina Barrio Estonia del Municipio de Palmira (Valle) telefax: 2751138. Surtido lo anterior, para hacer efectiva la orden de APREHENSION y ENTREGA deberán situarlo a disposición del acreedor garantizado – BANCO DE BOGOTÁ, en la ciudad de Yumbo **Calle 13 # 31A-100 ALMACENARFORTALEZA**, celular: 310-5334167 o (6) 3401782 extensión 180, en los términos acordados en la parte final de la cláusula decima novena del contrato de garantía mobiliaria.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, identificado con C.C. No. 9.872.485 y T.P 158.462 del CSJ para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**El Juez,**

**EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA**

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña**

**Juez**

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a477511929e842e565443a48506fe5651bf61740a70de379fe23771445ba229**

Documento generado en 25/05/2022 04:25:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**